



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	ACCIÓN POPULAR
ACCIONANTE	MARIO RESTREPO
ACCIONADAS	ANA MERCEDES GOMEZ ECHEVERRI MAS FONDO S.A.S. INMOBILIARIA C.R S.A.S. INMOBILIARIA DEL ORIENTE Z.R S.A.S. INMOBILIARIA ALBORADA LTDA. INMOBILIARIA J Y L S.A.S.
RADICADO	05001 31 03 002 2023 00015 00
ACUMULADAS	05001 31 03 002 2023 00016 00 05001 31 03 002 2023 00018 00 05001 31 03 002 2023 00020 00 05001 31 03 002 2023 00022 00 05001 31 03 002 2023 00023 00
ASUNTO	RECHAZA ACCIONES POPULARES ACUMULADAS.

En las ACCIONES POPULARES instauradas por MARIO RESTREPO en contra de ANA MERCEDES GOMEZ ECHEVERRI, MAS FONDO S.A.S, INMOBILIARIA C.R S.A.S, INMOBILIARIA DEL ORIENTE Z.R S.A.S, INMOBILIARIA ALBORADA LTDA, INMOBILIARIA J Y L S.A.S cuya acumulación se produjo mediante auto calendado 6 de febrero de 2023, notificado por estados del 7 de febrero siguiente, providencia en la cual se inadmitieron las mismas, se exigió a la parte actora el cumplimiento de ciertos requisitos formales, concediéndole para dicho efecto el término de 3 días so pena del rechazo de la demanda.

Vencido como se encuentra el término concedido a la parte demandante para subsanar las anomalías advertidas en la providencia que se ha hecho referencia sin que se haya cumplido la carga impuesta, procede el rechazo de la demanda.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**, con apoyo en el inciso 2º del artículo 20 de la Ley 472 de 1998,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR las ACCIONES POPULARES ACUMULADAS instauradas por MARIO RESTREPO en contra de ANA MERCEDES GOMEZ ECHEVERRI, MAS FONDO S.A.S, INMOBILIARIA C.R S.A.S, INMOBILIARIA DEL ORIENTE Z.R S.A.S, INMOBILIARIA ALBORADA LTDA, INMOBILIARIA J Y L S.A.S por no haberse cumplido con los requisitos que motivaron la inadmisión de la demanda.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de las diligencias previa desanotación de su registro en el sistema.

NOTIFÍQUESE

6.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA JUEZ

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN</p> <p>Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. <u>023</u></p> <p>Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/</p> <p>Medellín <u>23 de febrero de 2023</u></p> <p>YESSICA ANDREA LASSO PARRA SECRETARIA</p>
--

Firmado Por:
Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9fdb1801a267bc17d523f9c8754f389ec786b2126148ef0ae448e82625ac54c9**

Documento generado en 22/02/2023 01:20:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>